GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA INTERIOR RESIDENCIA.
Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR RESIDENCIA.
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88225

Nº Interno: 2486965

0 9 MAR 2011

SANTIAGO, 22 de Diciembre de 2010

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO estos antecedentes; citado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 6014 del 31/08/2010

TENIENDO PRESENTE: solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dishas colisiones en la atribución contemplado en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dishas colisiones en la contemplaca en dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 63, en relación al artículo 28 inciso 2°, ambos de dicho Decreto Ley, por no acreditar revalidación en Chile de su título profesional c)Que, los antecedentes acompañados por los extranjeros acreditan que tiene cónyuge chileno; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 47 inciso 3°, 80, 136, 137 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137, en relación al artículo 47 inciso 3º, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 - 1. Doña Barbara Irene MARTIN RUIZ RUN: 23.126.304-7
 - 2. Doña Irene CABELLO MARTIN RUN: 23.126.328-4
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizadas en el punto Nº 1, en calidad de individualizadas en el punto Nº 1, en calidad de dependiente en el punto Nº 2 por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA Jefa Departamento Extranjería y Migración

TERIO DEL INTERIOR

CDH/GBL/PTL [173]22/12/2010